



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Santa Ana Magdalena, Noviembre Doce (12) de Dos Mil Veinte (2020).-

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : CREZCAMOS S.A.
DEMANDADO : JOSE NAHIR SINING DÌAZ
RADICACIÓN : 47-707-40-89-001-2018-00144-00

CONSIDERACIONES

La Doctora LIZETH PAOLA PINZÓN ROCA, actuando como apoderada judicial de la parte demandante, mediante escrito presentó actualización de liquidación de crédito dentro del proceso de la referencia.

Una vez revisado minuciosamente el presente proceso, observa el Despacho que a través de providencia de fecha Veinte (20) de Febrero del año en curso, se negó la solicitud de revocatoria de poder para actuar al Doctor Jorge Armando Navarro Forero, que hizo el Gerente y Representante Legal de la ejecutante Doctor Jaider Mauricio Osorio Sánchez, por cuanto no se aportó paz y salvo de los honorarios o renuncia al poder conferido de los Doctores Laura Fernanda Luque Landazabal, Kelly Johana Urquijo Manosalva, Julián Andrés Meneses Peñaloza y Jorge Armando Navarro Forero a quienes se pretendían reemplazar.

Consecuente con lo anterior, esta Agencia Judicial se abstendrá de darle trámite de la actualización de liquidación de crédito presentada por la Doctora Lizeth Paola Pinzón Roca, hasta tanto no se aporte paz y salvo de los honorarios o renuncia al poder conferido de los Doctores Laura Fernanda Luque Landazabal, Kelly Johana Urquijo Manosalva, Julián Andrés Meneses Peñaloza y Jorge Armando Navarro Forero.

Manténgase en Secretaría el proceso de la referencia hasta tanto se aporte lo requerido por este Despacho judicial; y una vez allegado lo documentos solicitados, cumpla la Secretaría con el trámite respectivo de la liquidación en comento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA
Por estado No. 056 de fecha 13/noviembre/2020, se
notificó el auto anterior.

JAVIER ENRIQUE BARRIOS RUIZ
Secretario.